



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto del 2024.

**VISTO:**

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 15 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1171-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 15 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9895370, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 255-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de julio del 2024, resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N.º 2587513, desde el 08 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión. En conformidad con el Proveído del Director Regional de Agricultura, el Oficio N.º 1040-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 22 de julio del 2024, con registro MAD: N.º 9790743, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el Informe N.º 290-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM de fecha 05 de julio del 2024 con registro MAD N.º 9726762 emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía – Supervisor de Obra y el Informe N.º 284-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 – RESIDENTE / AAAC de fecha 05 de julio del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra".**

Que, a través del Oficio N.º 1171-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 15 de agosto del 2024, con registro MAD N.º 9895370, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que: *en base al Informe N.º 001-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513 del Supervisor en el cual conchuye aprobar el reinicio del plazo de ejecución de obra, al superar las causales que motivaron la suspensión, en base al Informe N.º 291-2024-PROYECTO CUI N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC elaborado por el residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones N.º 2587513; en este sentido solicito se proyecte el acto resolutivo del reinicio de la obra con eficacia anticipada desde el 10 de agosto del 2024, a partir de la cual se contabilizará la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 255-2024-GR.CAJ/DRA y se ejecutará según el nuevo cronograma de obra modificado que será elaborado por el Residente y aprobado por el Supervisor de Obra.*

Que, mediante el Informe N.º 001-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/ESFF de fecha 13 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9893488 emitido por el Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de Obra CUI N.º 2587513 comunica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en su numeral 4. **CONCLUSIONES**, lo siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto del 2024.

- *Visto el Informe de la referencia del Residente de Obra, en el cual se da el reinicio de ejecución de obra desde el 10 de agosto del 2024, al haberse superado las causales que motivaron su suspensión; se cuenta con la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, la convocatoria para la contratación de la maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús, la orden de compra del alambre de piñas y la buena pro de las cajas porta válvulas, lo cual queda sustentado además con el Asiento N.º 520 del Residente y Asiento N.º 521 del Supervisor del cuaderno de obra y Acta de reinicio de Obra N.º 02 adjuntas. Por lo tanto, esta Supervisión aprueba el reinicio de ejecución de obra dado por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas Residente de Obra.*
- *Se aprueba además la actualización de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, considerando los 33 días de suspensión de la obra desde el día 08 de julio al 09 de agosto del 2024, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 07 de diciembre del 2024.*
- *Se recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo.*

Que, a través del Informe N.º 291-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra CUI N.º 2587513, comunica al Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández en su numeral 4. ANÁLISIS, lo siguiente:

- Mediante **INFORME N.º 284-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513-RESIDENTE/AAAC**, de fecha 05 de julio, del Residente de Obra, se solicitó la suspensión temporal de ejecución de obra, la causa para que se haya solicitado suspensión temporal de plazo de obra, es netamente el desabastecimiento inminente de materiales e insumos, contratación de maquinaria, personal profesional, técnico y administrativo, que origina retrasos y demoras en la ejecución física de la obra, alterando la ruta crítica de lo reprogramado en obra; por lo que se recomendó suspender temporalmente la obra a fin de que dichos requerimientos se hayan realizado.
- Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 255-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 24 de julio del 2024, resuelve en su Artículo Primero, aprobar con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587513, desde el 08 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión. Se formalizó la suspensión temporal de plazo de ejecución de la obra mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA N.º 02**.
- A la fecha, se cuenta con la contratación del personal técnico, profesional y administrativo a partir del 09 de agosto del 2024; así mismo, la contratación de la maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús se encuentra en etapa de convocatoria. Con respecto a la adquisición de alambre de piñas, ya se tiene la orden de compra mientras que, para las cajas porta válvulas se cuenta con el acta de buena pro. Es por ello que, las causales que motivaron a la suspensión de obra han sido superados en su mayoría, con lo cual se puede continuar con las actividades de ejecución de obra.
- Mediante **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 570-2024 GR.CAJ-DRAC**, de fecha 09 de agosto del 2024, se contrata al Residente de Obra, entrando en vigencia desde el día siguiente. En base a ello, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N.º 02** junto al Supervisor de Obra.
- En ese sentido, se da el reinicio de ejecución de obra a partir del 10 de agosto del 2024, al encontrarse completa la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, proceso de convocatoria de la contratación de maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús, el alambre de piñas con orden de compra y las cajas porta válvulas con acta de buena pro; superándose las causales que motivaron la suspensión de ejecución de obra, por lo que debe seguir con el trámite correspondiente.
- Finalmente, la suspensión de obra fue desde el 08 de julio al 09 de agosto del 2024, contabilizando treinta y tres (33) días calendario, por lo que se debe actualizar la nueva fecha de culminación del



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto del 2024.

plazo de ejecución, aumentando los días que duró la suspensión de obra, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 07 de diciembre del 2024.

Por lo que, establece en su numeral **5. CONCLUSIONES**, las cuales son:

- Teniendo en cuenta lo indicado en el Ítem 4. Análisis, se concluye que al haberse superado las causales que motivaron a la suspensión de ejecución de obra y contando con la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, la convocatoria para la contratación de la maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús, la orden de compra del alambre de pías y la buena pro de las cajas porta válvulas, se da el reinicio de ejecución de obra el 10 de agosto del 2024, por lo que se recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo.
- Se concluye, además, actualizar la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución, considerando los días que duró la suspensión de obra, la cual fue desde el 08 de julio al 09 de agosto del 2024, contabilizando treinta y tres (33) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 07 de diciembre del 2024.

Que, como es de verse en el Acta de Reinicio de Obra N.º 02 de fecha 10 de agosto del 2024, se consigna lo siguiente:

*En la oficina de la obra, ubicado en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, Carretera Baños del Inca KM. 3.5, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, siendo las 08:00 a.m. horas del día sábado 10 de agosto del 2024, se reunieron los responsables de la ejecución técnica de la obra:*

- ING. ESTANISLAO SEGUNDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ - SUPERVISOR DE OBRA - CIP N.º 32496.
- ING. ALAN ANDRÉS ALTAMIRANO CÁRDENAS - RESIDENTE DE OBRA - CIP N.º 198189.

*El objeto de la reunión es la de Formalizar el REINICIO N.º 2 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca", Código Único de Inversiones N.º 2587513, suspendida desde el 08 de julio del 2024, con ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA N.º 02 y aprobada con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 255-2024-GR.CAJ/DRA, con fecha 24 de julio del 2024, donde la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, resuelve en su Art. Primero: Aprobar con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra en mención, desde el 08 de julio del 2024, hasta que culmine el evento generador de la suspensión (suscripción del contrato del personal técnico, administrativo y profesional, contratación de maquinaria pesada para el Distrito de Jesús, adquisición de alambre de pías y cajas porta válvulas).*

*Habiéndose superado las causales que motivaron la suspensión temporal de obra y al encontrarse completa la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, en proceso de convocatoria la contratación de maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús, el alambre de pías con orden de compra y las cajas porta válvulas con acta de buena pro; se debe continuar con las actividades de ejecución de obra.*

*Considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y la continuación de la ejecución de la obra, se da el reinicio de obra el 10 de agosto del 2024.*

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**”, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, y en su numeral II, **FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos,



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto del 2024.

*cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.*

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: *“Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...)”.*

Que, es de verse de los actuados citados, se ha superado la causal (desabastecimiento de bienes y servicios) que originó la suspensión de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único N.º 2587513, como es de verse en los Informes emitidos por el Supervisor y Residente de Obra.

En ese sentido, considerando que no existe impedimento alguno para dar reinicio a los trabajos y la pronta culminación de la obra. Por lo que, se pone en conocimiento que la **fecha de reinicio de la ejecución física de la obra es el 10 de agosto del 2024**, teniendo en cuenta el Informe N.º 291-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC de fecha 12 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas – Residente de Obra CUI N.º 2587513, por el cual indica: *“(...) haberse superado las causales que motivaron a la suspensión de ejecución de obra y contando con la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, la convocatoria para la contratación de la maquinaria con la Municipalidad Distrital de Jesús, la orden de compra del alambre de piñas y la buena pro de las cajas porta válvulas, se da reinicio de ejecución de obra el 10 de agosto del 2024 (...)”*; siendo avalado a su vez mediante Informe N.º 001-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/ESFF de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de obra CUI N.º 2587513, concluye que, *“(...) esta Supervisión aprueba el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI N.º: 2587513 (...) se aprueba además la actualización de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, (...) siendo la nueva fecha de culminación de obra el dia 07 de diciembre del 2024,n”*, y la suscripción en común acuerdo el Acta de Reinicio de Obra N.º 02 de fecha 10 de agosto del 2024.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **“Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con Código Único N.º 2587513. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 15 de agosto del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 283 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto del 2024.

Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)" . En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada**

el reinicio de plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N.º 2587513, desde el 10 de agosto del 2024, siendo la nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 07 de diciembre del 2024. En mérito el Informe N.º 291-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 – RESIDENTE/AAAC, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas – Residente de Obra CUI N.º: 2587513, el Informe N.º 001-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/ESFF, emitido por el Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, Supervisor de obra CUI N.º: 2587513, y a la suscripción en común acuerdo el Acta de Reinicio de Obra N.º 02 de fecha 10 de agosto del 2024. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 15 de agosto del 2024 y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a

la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
.....  
Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR